



JVS/JMM/CPM
un

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA**

SANTIAGO, 24 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 344 / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Agricultura, en concordancia con el apoyo administrativo que proporciona a la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA, en virtud del D.S. N°162 de 2011, que modificó el D.S. N° 83 de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suscribió un Convenio de Colaboración con la Universidad de Talca con el objeto de establecer un marco de actuación para la colaboración entre ACHIPIA y la Universidad de Talca;

2. Y las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de enero de 2017, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN”
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Santiago de Chile, 26 de enero de 2017, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “La Subsecretaría”, por una parte; y por la otra Universidad de Talca, RUT 70.885.500-6, representada por su Rector don Álvaro Manuel Rojas Marín, cédula de identidad Rut 6.224.494-1, ambos domiciliados en Calle 2 Norte N°685,

comuna de Talca, en adelante **Universidad de Talca**, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES

La Comisión Asesora Presidencial denominada "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

La Universidad de Talca es una institución pública de educación superior que tiene como misión la formación de personas dentro de un marco valórico. Busca la excelencia en el cultivo de las ciencias, las artes, las letras y la innovación tecnológica. De igual forma, está comprometida con el progreso y bienestar regional y del país, en permanente diálogo e interacción con el entorno social cultural y económico, tanto local como global.

ACHIPIA se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la academia, a objeto de contar con apoyo científico para la gestión de riesgo, fortalecer la investigación y desarrollo en áreas relacionadas a la calidad e inocuidad alimentaria, apoyar las iniciativas del sector y contribuir mediante la innovación al mejoramiento de los estándares y actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas de alimentos.

La Universidad de Talca ha instalado y puesto en operación un Centro de Inocuidad Alimentaria (CIA) en la Región del Maule que apoya el desarrollo competitivo de la agricultura y de la industria alimentaria, focalizando sus acciones en los ámbitos de desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, servicios y asesorías y formación de capital humano, de manera de constituirse en un referente en el tema de inocuidad a nivel regional y nacional, con un fuerte reconocimiento internacional. El CIA genera capacidades que permitan realizar una permanente vigilancia tecnológica en sus áreas de trabajo, en concordancia con los requerimientos de las empresas y de los organismos públicos del sector alimentario.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y la Universidad de Talca, acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema nacional de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública; en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.

PRIMERO: Objeto.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, y la Universidad de Talca, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes:

- a. Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materias relacionadas a calidad e inocuidad de alimentos, en los que participen conjuntamente profesionales de ACHIPIA y quienes esta considere, además de docentes, estudiantes de pre y postgrado de la Universidad de Talca.
- b. Colaboración mutua en el análisis de temas actuales y emergentes a través del uso de laboratorios, institutos y centros de investigación y estudio que posee la Universidad de Talca.
- c. Programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas temáticas prioritarias propuestas.
- d. Participación conjunta en consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.
- e. Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- f. Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.
- g. Prácticas profesionales, pasantías o internados de estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Talca en dependencias de ACHIPIA.
- h. Colaboración mutua sobre difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes.
- i. Aquellas actividades que se identifiquen con un interés común, las que serán descritas en addendum posteriores al presente convenio o, en convenios particulares, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de las mismas.

SEGUNDO. Acuerdos Específicos.

Las partes respaldarán las ejecuciones de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, a través de cualquier elemento escrito (carta, correo, acuerdo, planificación anual, etc.) donde quede explícita la intención de ambas partes por desarrollar la(s) instancia(s) correspondiente(s). Para tales efectos, serán considerados válidos los consensos entre el nivel del Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica, que se establece en la cláusula siguiente.

TERCERO. Equipo de Seguimiento y Contraparte Técnica.

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, las partes

acuerdan el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes, integrado por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría, nombrará al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, como encargado del presente convenio, para efectos de coordinación, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de ACHIPIA para actividades específicas. Esta nominación será comunicada por escrito a la Universidad de Talca.

Por su parte, la Universidad de Talca, nombra a Ana Karina Peralta Madariaga, Director Técnico del Centro de Inocuidad Alimentaria de la Universidad, como encargado/a del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de la Universidad de Talca, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to, Santiago.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberá reunirse en Sesiones Ordinarias al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de las Contrapartes Técnicas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio.
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

CUARTO: Naturaleza del convenio.

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de las actividades referidas en la cláusula primera y que den origen a Proyectos específicos, se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

QUINTO. Relaciones entre las partes.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la Universidad de Talca que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio, en ACHIPIA.

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de ACHIPIA y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la Universidad de Talca ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la Universidad de Talca y la Agencia, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad.

En consecuencia, la Universidad de Talca ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

El detalle y ejecución de las actividades señaladas en el segundo punto del presente convenio, se llevará a efecto por cartas anexas al presente convenio, en las que se consignará el calendario de trabajo, actividades, resultados, plazos y los fondos asociados que se aportarán si existieren, entre otros aspectos que se consideren necesarios para el buen desarrollo del trabajo. Dichas cartas anexas serán definidas de común acuerdo entre las partes y serán parte integrante del presente convenio.

Toda la información de estudios generados vía este convenio y documentos anexas en materias específicas será de uso y propiedad de ambas instituciones teniendo en consideración la naturaleza del presente instrumento, esto es, de colaboración mutua.

La Universidad de Talca y la ACHIPIA podrán celebrar con terceros los contratos que estimen conveniente para la ejecución de este convenio.

En el caso que alguna de las partes del presente convenio cambie de rubro, es decir, de agencia a servicio, el convenio seguirá manteniéndose vigente hasta el término de su duración.

SEXTO: Reciprocidad.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

SÉPTIMO: Duración y Vigencia.

El presente convenio tendrá duración de dos años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 30 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

OCTAVO: Resolución de Conflictos.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilios para dicho efecto en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Personerías.

La personería de don Álvaro Manuel Rojas Marín para representar a la Universidad de Talca consta en Decreto N°219, de fecha 09 de mayo de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 35 del 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

Fdo por: ÁLVARO MANUEL ROJAS MARÍN; RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA; CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

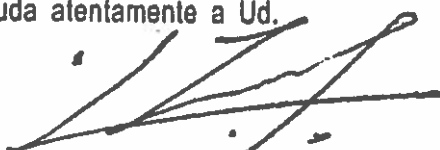
2° ENVÍESE una copia de la presente Resolución a la Universidad de Talca.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN”
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA

En Santiago de Chile, a **26 ENE 2017**, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “La Subsecretaría”, por una parte; y por la otra la Universidad de Talca, RUT 70.885.500-6, representada por su Rector, Don Álvaro Manuel Rojas Marín, cédula de identidad Rut 6.224.494-1, ambos domiciliados en Calle 2 Norte N°685, comuna de Talca, en adelante **Universidad de Talca**, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES

La Comisión Asesora Presidencial denominada "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria. Asimismo, servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el decreto supremo N° 83 de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el decreto supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

La Universidad de Talca es una institución pública de educación superior que tiene como misión la formación de personas dentro de un marco valórico. Busca la excelencia en el cultivo de las ciencias, las artes, las letras y la innovación tecnológica. De igual forma, está comprometida con el progreso y bienestar regional y del país, en permanente diálogo e interacción con el entorno social, cultural y económico, tanto local como global.

ACHIPIA se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la academia, a objeto de contar con apoyo científico para la gestión de riesgo, fortalecer la investigación y desarrollo en áreas relacionadas a la calidad e inocuidad alimentaria, apoyar las iniciativas del sector y contribuir mediante la innovación al mejoramiento de los estándares y actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas de alimentos.



La Universidad de Talca ha instalado y puesto en operación un Centro de Inocuidad Alimentaria (CIA) en la Región del Maule que apoya el desarrollo competitivo de la agricultura y de la industria alimentaria, focalizando sus acciones en los ámbitos de desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, servicios y asesorías y formación de capital humano, de manera de constituirse en un referente en el tema de inocuidad a nivel regional y nacional, con un fuerte reconocimiento internacional. El CIA genera capacidades que permitan realizar una permanente vigilancia tecnológica en sus áreas de trabajo, en concordancia con los requerimientos de las empresas y de los organismos públicos del sector alimentario.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y la Universidad de Talca, acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema nacional de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.

PRIMERO: Objeto

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, y la Universidad de Talca, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes:

- a. Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materias relacionadas a calidad e inocuidad de alimentos, en los que participen conjuntamente profesionales de ACHIPIA y quienes esta considere, además de docentes, estudiantes de pre y postgrado de la Universidad de Talca.
- b. Colaboración mutua en el análisis de temas actuales y emergentes a través del uso de laboratorios, institutos y centros de investigación y estudio que posee la Universidad de Talca.
- c. Programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas temáticas prioritarias propuestas.
- d. Participación conjunta en consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.
- e. Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.



- f. Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.
- g. Prácticas profesionales, pasantías o internados de estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Talca en dependencias de ACHIPIA.
- h. Colaboración mutua sobre difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes.
- i. Aquellas actividades que se identifiquen con un interés común, las que serán descritas en addendum posteriores al presente convenio o, en convenios particulares, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de las mismas.

SEGUNDO. Acuerdos Específicos.

Las partes respaldarán las ejecuciones de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, a través de cualquier elemento escrito (carta, correo, acuerdo, planificación anual, etc) donde quede explícita la intención de ambas partes por desarrollar la(s) instancia(s) correspondiente(s). Para tales efectos, serán considerados válidos los consensos entre el nivel del Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica, que se establece en la cláusula siguiente.

TERCERO. Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica.

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, las partes acuerdan el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes, integrado por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría nombrará al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA como encargado del presente convenio, para efectos de coordinación, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de ACHIPIA para actividades específicas. Esta nominación será comunicada por escrito a la Universidad de Talca.

Por su parte, la Universidad de Talca nombra a Ana Karina Peralta Madariaga, Director Técnico del Centro de Inocuidad Alimentaria de la Universidad, como encargado/a del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de la Universidad de Talca, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to, Santiago.



El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberá reunirse en Sesiones Ordinarias, al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de las Contrapartes Técnicas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio.
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

CUARTO: Naturaleza del convenio.

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de las actividades referidas en la cláusula primera y que den origen a Proyectos específicos, se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

QUINTO. Relaciones entre las partes

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la Universidad de Talca que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio, en ACHIPIA.

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de ACHIPIA y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la Universidad de Talca ni viceversa.



A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la Universidad de Talca y la Agencia, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad.

En consecuencia, la Universidad de Talca ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

El detalle y ejecución de las actividades señaladas en el segundo punto del presente convenio, se llevará a efecto por cartas anexas al presente convenio, en las que se consignará el calendario de trabajo, actividades, resultados, plazos y los fondos asociados que se aportarán si existieren, entre otros aspectos que se consideren necesarios para el buen desarrollo del trabajo. Dichas cartas anexas serán definidas de común acuerdo entre las partes y serán parte integrante del presente convenio.

Toda la información de estudios generados vía este convenio y documentos anexas en materias específicas será de uso y propiedad de ambas instituciones teniendo en consideración la naturaleza del presente instrumento, esto es, de colaboración mutua.

La Universidad de Talca y la ACHIPIA podrán celebrar con terceros los contratos que estimen conveniente para la ejecución de este convenio.

En el caso que alguna de las partes del presente convenio cambie de rubro, es decir, de agencia a servicio, el convenio seguirá manteniéndose vigente hasta el término de su duración.

SEXO. Reciprocidad.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.



SÉPTIMO. Duración y Vigencia.

El presente convenio tendrá duración de dos años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 30 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

OCTAVO: Resolución de Conflictos.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilios para dicho efecto en la ciudad de Santiago.

NOVENO. Personerías.

La personería de don Álvaro Manuel Rojas Marín para representar a la Universidad de Talca consta en Decreto N° 219, de fecha 09 de mayo del año 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N°35 del 11 de marzo del año 2014, Ministerio de Agricultura.


ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA


CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



